

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de julio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 691-2011-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 02368) recibida el 21 de marzo del 2011, por la cual el profesor Dr. CARLOS ALBERTO CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, presenta renuncia notarial al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de abril del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Informe N° 244-2011-OP del 05 de abril del 2011, la Oficina de Personal establece que el Dr. CARLOS ALBERTO CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, siendo su tiempo de servicios, al 31 de marzo del 2011, de treinta y siete (37) años, diez (10) meses y veintiún (21) días, y se encuentra dentro del régimen de pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530, según Resolución N° 208-1992-R;

Que, de conformidad con el Art. 54° Inc. c) del Decreto Legislativo N° 276 corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios treinta (30) remuneraciones principales, equivalente a la suma de S/. 1,445.10 (un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10/100 nuevos soles); y pensión nivelable al 100% correspondiente a este régimen de pensiones por el tiempo de servicios acumulado, habiendo desempeñado el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas desde el 08 de setiembre del 2000 al 07 de setiembre del 2003, conforme a la Resolución N° 531-2000-R del 15 de setiembre del 2000;

Que, el Art. 18° del Decreto Ley N° 20530 señala que los trabajadores hombres con treinta y cinco (35) o más años de servicios regularán su pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5°, bonificándose el monto de la pensión resultante con la diferencia entre la remuneración básica del grado y sub grado inmediato superior y la correspondiente al grado y sub grado que tuvieran al cesar;

Que, en efecto, el recurrente tiene más de treinta y siete (37) años de servicios al Estado; así también, ejerció el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y por mandato imperativo del Decreto Ley N° 20530, le corresponde la pensión nivelable a la de un Vicerrector, por ser éste el cargo inmediato superior al de un Decano;

Estando a lo solicitado; al Oficio N° 784-2011-VRI del Vicerrectorado de Investigación el 18 de mayo del 2011; al Informe N° 244-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 05 de abril del 2011; al Informe Legal N° 603-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de junio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, en vía de regularización, a partir del 01 de abril del 2011, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al profesor **Dr.**

CARLOS ALBERTO CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.

- 2º **DAR LAS GRACIAS**, al profesor **Dr. CARLOS ALBERTO CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA** por los importantes servicios prestados en su calidad de docente y autoridad de ésta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone al profesor renunciante la suma de S/. 1,445.10 (un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios.
- 4º **DISPONER**, que al profesor renunciante **Dr. CARLOS ALBERTO CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA**, le corresponde pensión nivelable del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, equivalente al 100% de la remuneración al nivel inmediato superior al de Decano; esto es, de un Vicerrector.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OPLA,
cc. OIRP; OCI; OAL, OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesado.